

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°2.341, DE 2025, Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°651, DE 2025, QUE APRUEBA LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS, AÑO 2025, SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2025; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°6, de 16 de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/1388/2024, de 18 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que nombra a persona que indica en el cargo de Subdirectora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad la Resolución N°36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad – SENADIS, mediante Resolución Exenta N°651, de 14 de febrero de 2025, aprobó las Orientaciones Técnicas para el Financiamiento de Ayudas Técnicas, año 2025, Subsistema de Seguridad y Oportunidades, el que rige el proceso de financiamiento de ayudas técnicas, enmarcado en su oferta programática, entregando las directrices para su correcto y transparente desarrollo, en pos de favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad.
2. Que, en la Introducción de dichas Orientaciones Técnicas, se dispuso que el proceso de solicitud comenzaría el día jueves 03 de abril a las 12:00 horas, hasta el martes 29 de julio a las 12:00 horas; sin embargo, debido a una incidencia que interrumpió el funcionamiento normal del Webservice que provee información de



los/as beneficiarios/as activos/as pertenecientes al Subsistema de Seguridades y Oportunidades a la plataforma de Solicitud del SENADIS, se tuvo que resguardar la información allí contenida respecto de los/as beneficiarios/as, por lo que se procedió a cerrar temporalmente dicha plataforma, esto es, desde el 19 de mayo al 18 de junio de 2025.

3. Que, la incidencia producida al WebService, escapa a la capacidad de revisión y corrección por parte de SENADIS, toda vez que la base de datos del Subsistema de Seguridad y Oportunidades sólo suministra información a este Servicio por no encontrarse bajo su administración.
4. Que, en razón de lo expuesto, y teniendo presente el cierre temporal de la plataforma de Solicitud, se hace necesario extender el plazo de la convocatoria para que las personas interesadas puedan realizar sus solicitudes de manera óptima.
5. Que, para los efectos señalados en el Considerando 4. Anterior, se dictó la Resolución Exenta N°2.341, de 18 julio de 2025; sin embargo, en dicho acto administrativo se incurrió en un error al modificar la fecha del proceso de solicitud 2025; razón por la cual se hace necesario dejarla sin efecto.

RESUELVO:

- 1º. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°2.341, de 18 de julio de 2025, que Modifica Plazo de Solicitud para el Financiamiento de Ayudas Técnicas año 2025, Subsistema Seguridades y Oportunidades, del Servicio Nacional de la Discapacidad, de conformidad a los argumentos esgrimidos en el Considerando 5. precedente.
- 2º. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°651, de 14 de febrero de 2025, que aprobó las Orientaciones Técnicas para el Financiamiento de Ayudas Técnicas año 2025, Subsistema Seguridades y Oportunidades, del Servicio Nacional de la Discapacidad, en el sentido de reemplazar en la “Introducción”, el párrafo referente a las fechas del proceso de solicitud, a saber:
 - **Donde dice:** “*El proceso de solicitud 2025, comenzará el día jueves 3 de abril a las 12:00 hrs, hasta el martes 29 de julio a las 12:00 hrs.*”.
 - **Debe decir:** “*El proceso de solicitud 2025, comenzará el día jueves 03 de abril a las 12:00 horas, hasta el jueves 14 de agosto a las 12:00 horas.*”.
- 3º. **DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado, permanece vigente la Resolución Exenta N°651, de fecha 14 de febrero de 2025.





- 4º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

